

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta del miércoles 15 del corriente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.

—La faccion Carasa fué anteayer desalojada de los pueblos de Esteroz y Villanueva sin que hiciese frente á nuestras tropas, y se dirigió hácia Peña Larreinzar, perseguida por los cazadores de Alcolea y otras columnas en combinacion. Las noticias posteriores indican su marcha hácia el valle de Lana.

Las presentaciones á indulto en la provincia de Navarra desde los partes anteriores ascienden á 117.

En Guipúzcoa son bastantes tambien los que se acogen á indulto, hallándose esta provincia completamente pacificada.

Cataluña.—Las partidas Costa y Sabaté, que reunidas componen unos 80 ó 100 hombres, esquivando la persecucion de las columnas penetraron en Santa Coloma de Farnés; pero fueron rechazadas por los Voluntarios de aquella localidad, causándoles dos muertos y algun herido.

Quedan además en la provincia de Gerona algunas pequeñas partidas, cuyos Jefes son Labals, Pedro Grao y Galcerán: estas facciones recorren el territorio desde Tordera á Ripoll huyendo del encuentro con las tropas, lo cual facilita el terreno.

Ha sido cogido el cabecilla Salvador Perinat y el titulado Coronel D. Ramon Balsells con cinco individuos más de la faccion del Tuerto de la Ratera.

El Coronel Gavilá ha logrado batir y dispersar la faccion que manda el cabecilla Mañero.

La de Galcerán, ántes nombrada, y la de Rastallat han sido batidas tambien: la primera en Olot por el Coronel Mola, y la segunda en el término de Cabrera

por la columna Araoz, haciéndole varios prisioneros.

Se acogen á indulto bastantes individuos.

Aragon.—El Coronel Villacampa, de la Guardia civil, con la columna que manda ha conseguido alcanzar la faccion Marco de Bello y Gil en el término de Cantavieja, causándola tres muertos, entre ellos el cabecilla Gil, y cogiendo seis prisioneros, 11 caballos, varias armas y efectos de guerra. Hay indicios de que el cabecilla Marco fue herido, habiéndose apresado el caballo que montaba y otros efectos de su propiedad.

En Castellote se han presentado, acogiendo á indulto, el Cura Abenfigo, el asistente de Gamundi y otros tres carlistas mas. Se sabe que en el encuentro tenido por la columna Despujols con la partida Cortés resultaron algunos heridos; y que el mismo cabecilla, acompañado de unos ocho ó 10 hombres, tenía el propósito de presentarse, habiéndolo verificado ya siete de ellos en Escatron.

Castilla la Nueva.—La faccion Madrazo-Pinchas, que tenía 150 infantes y algunos caballos, fue rechazada del Pobo por el Teniente de la Guardia civil Rodriguez, atacándola y persiguiéndola hasta Hombrados, quedando herido uno de sus Jefes, dos caballos muertos, y cogiendo municiones, armas y otros efectos. Esta faccion ha sido batida despues por el Teniente Coronel Catalá, causándola dos muertos, un herido y cogiendo cuatro prisioneros.

Una columna de cazadores de Béjar ha logrado, despues de una viva resistencia, hacer prisionera en una casa de Sierra-Prieta la partida del Cura Quintanilla, compuesta de 19 hombres. Dicho cabecilla iba vestido de Coronel carlista. Han tenido un muerto y dos heridos, y se les ha cogido nueve caballos y varias armas. Los prisioneros, incluso el Cura Quintanilla, han sido conducidos á Valdepeñas.

Se tiene noticia de que la faccion Bermudez se dirigia hácia Menasalvas, y que la de Mulita iba perseguida muy de cerca por las columnas que por Fonseca y Orgaz se dirigian al Castañar.

Extremadura.—En Mijadas (Cáceres) se ha levantado una partida de 20 hom-

bres, que despues de apoderarse de los fondos de la Depositaria marcharon hácia Escuriel en direccion á la sierra. Van fuerzas en su persecucion.

Valencia.—Ayer apareció una partida carlista de 25 hombres hácia Espinardo (Murcia) habiendo sido batida y dispersada por los Voluntarios de la Libertad de Fortuna en la Rambla Salada, causándola un muerto y haciendo siete prisioneros, entre ellos cinco Jefes, cogiendo además algunos caballos, armas y municiones.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 75.

Habiéndose ausentado de Salinillas de Bureba Esteban de la Fuente, cuyas señas se expresan á continuacion, los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar su paradero, y habido que sea se lo participarán al Alcalde popular de aquella localidad.

Burgos 15 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PRIMITIVO SERIÑA.

Señas.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara redonda, color abazo marcado de viruelas, tiene debajo del ojo derecho una cicatriz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En cumplimiento del decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 5 de Julio del año próximo pasado, la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado ha dispuesto se saque á pública subasta el arriendo de las Granjas de hacer sal de la salina de Rosío para la elaboracion de sal del presente año bajo las condiciones siguientes:

1.º Se arrienda la fabricacion y explotacion de 1.776 quintales de sal, cantidad á la que por término medio produjo dicha salina al Estado en el quinquenio de 1865 á 69.

2.º La subasta se celebrará simultáneamente en esta Capital, en la del partido y en el pueblo donde radica la finca, el día 17 del próximo mes de Junio.

3.º Se verificará el acto en esta Ciudad á las 12 de dicho día en el despacho del Jefe de la Administracion económica, bajo su presidencia y con asistencia del Jefe de la Intervencion y del Oficial Letrado de dicha dependencia, y á la misma hora del citado día en las Casas consistoriales de los pueblos mencionados, ante los Alcaldes, Sindico y Secretario de los Ayuntamientos de Villarcaayo y Aldeas de Medina.

4.º El tipo para la subasta, rebajado el de 35 céntimos de peseta por coste de fabricacion á que por término medio salió gravado el quintal al Estado deducido el 10 por 100 por gastos de acarreo ó transporte y mermas, será el de 1.071 pesetas importe de los 1.776 quintales de sal que se presuponen de fabricacion.

5.º Los gastos que se hubieren hecho para llenar con mueras los pozos de dicha granja perteneciente al Estado, los de limpia, jornales para colocacion de caños, construccion de canales y sacas de mueras serán de cuenta del arrendatario.

6.º Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de sal, quedará esta á su favor, puesto que la Hacienda arrienda por un número dado de quintales; pero, en cambio, si la salina no produce ó el arrendatario no extrae ó elabora el número de quintales de sal fijado como tipo, no tendrá derecho el referido arrendatario á indemnizacion alguna, pues el contrato es á suerte ó ventura.

7.º El tiempo para la duracion del arriendo será hasta 31 de Diciembre próximo.

8.º Al arrendatario se le entregarán por la Administracion económica de la provincia los edificios, útiles de fabricacion y demás efectos existentes en la salina que necesite para la explotacion y sean de propiedad del Estado, excep-

tuándose el almacén ó almacenes en que tenga la Direccion general de Rentas existencias de sal y los demás útiles, efectos y edificios que deban ocuparse por los dependientes de dicho centro hasta la enagenacion de las mencionadas existencias, debiendo dejar desocupados en 31 de Diciembre próximo los edificios que se le entregasen.

9.º La entrega al arrendatario de los edificios, útiles y demás efectos se hará por doble inventario, quedando un ejemplar en poder del arrendatario, y el otro en el del Jefe de la Administracion económica.

10. El arrendatario devolverá á la Hacienda á la terminacion de su contrato todos los que de ella haya recibido, en el mismo estado de uso en que se le entregaron.

11. En garantía de los útiles y efectos que se le entreguen prestará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico, que consistirá en el 10 por 100 del arriendo, y que se impondrá en la Caja de depósitos para responder de los desperfectos y faltas que se observen. Terminado el contrato, y verificada la devolución de los útiles y efectos en el mismo estado de uso en que los recibió el arrendatario, se entregará á este la fianza referida.

12. El pago del arriendo se hará en metálico en dos plazos adelantados, el primero al tiempo de hacer la escritura del contrato, y el segundo el día 1.º de Octubre próximo.

13. La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por el Jefe de la Administracion económica, adjudicándose el remate al mejor postor, el cual podrá entrar en seguida en la explotación de la salina, sin perjuicio todo de la aprobacion definitiva del contrato, que se reservará la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

14. No se admitirá ninguna postura menor que el tipo fijado para la subasta.

15. La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á su proposicion la carta de pago de haber consignado en la Caja de depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

16. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana ó de viva voz, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, y si ninguno de ellos la mejorase se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido á la suerte.

17. Aprobado que sea el remate interinamente por la Administracion económica, se pondrá en posesion de la finca al arrendatario, el cual podrá desde luego entrar á explotarla, todo sin perjuicio de la aprobacion superior. Hasta que recaiga esta, y se extienda por lo tanto la escritura del contrato, depositará el arrendatario en la Caja de Depósitos el importe del primer plazo del arriendo, que le será devuelto si la subasta no obtuviese la aprobacion definitiva.

18. Son de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de la saca de la primera copia.

19. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que gravitan sobre la finca durante el tiempo del arriendo.

20. En el caso que la salina se vendiese despues de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion, segun previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á indemnizacion alguna.

21. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

22. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion pública y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, conforme á las disposiciones de la instruccion de 5 de Diciembre de 1869.

23. Quedará tambien sujeto el arrendatario á las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego de condiciones.

Burgos 11 de Mayo de 1872.—Crispulo Collantes.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., toma en arriendo la fabricacion y explotacion de..... quintales de sal que en el año actual producirá la salina de Rosío bajo las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm....., por la cantidad de..... (se pondrá en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Silverio Gonzalez, Santiago Garcia y Lorenzo Barrios, vecinos de Arcos, apreciados en la cantidad de doscientas veinte y una pesetas ochenta y cinco céntimos, que á continuacion se expresan:

Bienes de Silverio Gonzalez.

Dos terceras partes de una casa en la villa de Arcos, sita en el casco de dicho pueblo en la calle de la Botica, señalada con el número ocho, que linda por norte dicha calle y puerta principal, oeste y sur herren del Sr. Conde de Barberana, y este casa de Eustasia Santa Maria, vecina de dicha villa, en 100 pesetas.

Un sillón viejo, en 14 céntimos

Bienes de Santiago Garcia.

Un mencil, en 4 céntimos.

Una cuba sardinera, en 20 céntimos.

Una palomilla, en 20 id.

Una sierra pequeña y mala, en 15 id.

Un plato blanco, en 4 id.

Un puchero malo, en 2 id.

Una aceitera, en 6 id.

Bienes de Lorenzo Barrios.

Una tierra sita en jurisdiccion de Villanueva, al sitio de la Serna, mala, de diez celemines de sembradura, de tercera calidad, linda por norte otras de Valentina Herreros, oeste egidos, sur otra de D. Toribio Cortés, vecino de Burgos, y este arroyo del valle, en 20 pesetas.

Otra en Corrillos, término de indicado Villanueva, de media fanega de sembradura de tercera calidad, linda por norte tierra de Angel Aparicio, vecino de Burgos, y por los demás aires egidos, en 7 pesetas.

Otra en dicho término á Fuente Laguna, de nueve celemines, de tercera calidad, linda por este tierra de Fabian Tomé vecino de Sarracin, norte otra del Marqués de Villacampo, oeste otra de D. Toribio Cortés de Burgos, sur egidos, en 8 pesetas.

Otra en dicho término á Turminon, de tres celemines de tercera calidad, linda por oeste camino que va á Pedrosa, sur tierra de los herederos de D. Santiago Aparicio, vecino que fué de Burgos, norte otra de Juan Saiz, vecino de Pedrosa, y este otra de Gregorio Pardo vecino de Villanueva, en 5 pesetas.

Otra en dicho término á Lanero, de media fanega, de tercera calidad, por norte, sur y este egidos, y oeste otra de Santos Santa María, de Villanueva, en 8 pesetas.

Otra en dicho término á Barondillo, de media fanega de tercera calidad, linda por norte tierra de D. Angel Aparicio vecino de Burgos, oeste arroyo corriente, sur tierra de Fabian Tomé vecino de Sarracin, en 6 pesetas.

Otra en dicho término de Turminon, de seis celemines, de tercera calidad, linda por norte y sur tierra de herederos de D. Santiago Aparicio vecino que fué de Burgos, este otra de Gregoria Hortiguëla, vecina de Alvillos, oeste otra de herederos de Gregorio Pardo vecino que fué de dicho Villanueva, en 8 pesetas.

Otra en insinuado término de Magas, de una fanega de segunda calidad, linda por norte tierra de Doña Valentina Herreros, vecina de Burgos, sur otra de Benigno Perez, vecino de dicho Villanueva, este camino de Pedrosa, y oeste otra de Francisco Barrio, vecino de dicha villa, en 16 pesetas.

Otra en dicho término á la carretera de Magas, de nueve celemines, surca norte tierra de Gregorio Pardo, oeste otra de Braulio Sainz, sur otra de Timoteo Barrio, vecinos todos de dicho Villanueva, en 9 pesetas.

Otra en dicho término á Valdepera, de seis celemines, de tercera calidad, linda por norte linde, oeste otra de herederos de Gabriel Alcalde, vecino que fué de dicho Villanueva, sur y este linde en 6 pesetas.

Otra en dicho término, á los Linares, de tres celemines de segunda, linda por norte y sur otra de Timoteo Barrio, vecino de dicho Villanueva, este arroyo corriente y oeste linde, en 10 pesetas.

Otra en dicho término á Carre los Arcos, de seis celemines, de tercera calidad, linda por sur tierra de Dionisio Barrio vecino de Villanueva, norte Lino y Cristóbal Temiño, vecinos del citado Villanueva, este egidos y oeste camino, en 4 pesetas.

Otra en dicho término de Bayoluengo, de una fanega de tercera calidad, linda por este Santiago Valdivielso, vecino de Villanueva, y por los demás aires egidos, en 8 pesetas.

Y otra en dicho término, á Cerezo Escobar, de fanega y media de tercera calidad, linda por oeste y sur linde, este otra de Timoteo Barrio, vecino de Villanueva y norte otra de herederos de D. Santiago Aparicio, vecino que fué de Burgos, en 8 pesetas.

Que de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, D. Victorino Luna, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, cuyo remate tendrá lugar el dia cuatro de Junio próximo y hora de las doce de su mañana ante el Juez municipal de Arcos, á quien se ha dado comision en forma, y se admitirá la postura que se hiciera siendo arreglada á derecho, para con su importe hacer pago de las costas causadas en la causa que se les siguió por robo, acuda referido dia y hora.

Dado en Burgos á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—El actuario, Santiago Munguira.—V.º B.º.—El Juez, Victorino Luna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Lic. D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes,

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Marcos Maria, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Palacios de la Sierra, vecino de Campolara, para que en término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido, segun lo tengo acordado en la causa que se le sigue por rebelion en sentido carlista, y haber exigido violentamente raciones á los Alcaldes de los pueblos de Campolara, Lara, Paules y Rupelo.

Dado en Salas de los Infantes á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—José Alvarez Cid.—Por mandado de S. Sria., Manuel Gonzalo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

D. José de Ygúzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á reclamar alguna cantidad contra los bienes quedados al óbito de Manuel Gutierrez Navamuel,

viudo que quedó de Micaela Diez de Terán, vecinos que fueron del pueblo de Santa Coloma del Rudron, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, presentando los documentos en que le funden, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues en el juicio de testamentaria necesario, formado de oficio, por haber un heredero menor é incapacitado, así lo tengo mandado.

Dado en Sedano á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—José de Ygúzquiza.—P. M. de S. Sría., Toribio Diaz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Cervera.

D. Pedro Antonio Marquina, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Juan Hernandez y Hernandez (a) Torcuato, natural de Tarazona y vecino de Revolvedillo, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye con motivo de haberse fugado de la cárcel pública de esta villa, bajo apercibimiento en otro caso que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Antonio Marquina.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL de Villangomez.

D. Gregorio Delgado, Juez municipal de este de Villangomez y su distrito municipal.

Por el presente se hace saber: que en el día veintisiete del corriente y hora de las doce del mismo han de venderse en pública subasta: Una huerta término de este pueblo y contigua al mismo que llaman el Rio, de cabida de un celemin, cercada de lapias de adove, que surca norte otra de Felix Ortega, poniente calle de los huertos, mediodia huerta de Valentín Burriuso, y saliente el rio Cogollo, tasada en veinticinco pesetas. Id. una tierra en término de este pueblo al que llaman Mangonero, de cabida de una fanega, sembrada de abena, linda norte D. José Arroyo Reyuelta, vecino de la Ciudad de Burgos, poniente linda, mediodia Eleuterio Delgado, saliente camino de Lerma, tasada en veinte pesetas.

Cuyas fincas se le han embargado á Agapito Cuñado de esta vecindad, por expediente instruido por el Ayuntamiento de este distrito, por deudor á los fondos municipales respecto del presupuesto municipal de 1870 á 71, la cantidad de 17 pesetas y un céntimo, seguido el expediente por el ejecutor José Azofra, nombrado por el dicho Ayuntamiento; y requerido en forma se ha negado á realizar el pago, quedando sujeto al pago de las 17 pesetas y además las costas y gastos que se causen hasta su completo pago.

Villangomez 6 de Mayo de 1872.—Gregorio Delgado.

COMERCIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuacion.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.													
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		CARNES.		CALDOS.		PAJA.											
CABEZAS DE PARTIDO.	TRIGO. Ps. Cs.	CEBADA. Ps. Cs.	MAIZ. Ps. Cs.	ARROZ. Ps. Cs.	ACEITE. Ps. Cs.	VINO. Ps. Cs.	AGUAR-DIENTE. Ps. Cs.	CAR-NERO. Ps. Cs.	VACA. Ps. Cs.	TOCINO. Ps. Cs.	DE TRIGO. Ps. Cs.	DE CEBADA. Ps. Cs.	TRIGO. Ps. Cs.	CEBADA. Ps. Cs.	MAIZ. Ps. Cs.	ARROZ. Ps. Cs.	ACEITE. Ps. Cs.	VINO. Ps. Cs.	AGUAR-DIENTE. Ps. Cs.	CAR-NERO. Ps. Cs.	VACA. Ps. Cs.	TOCINO. Ps. Cs.	DE TRIGO. Ps. Cs.	DE CEBADA. Ps. Cs.
Aranda	10,40	5,08	6	10,25	15,02	2,50	8	50	50	1,10	10,82	9,15	18,50	9,15	54	87	1,19	15	48	1,08	1,08	2,17	04	04
Belorado	11	5,50	6	7,50	16	5,50	15	57	37	62	10,81	9,01	18,82	9,01	65	65	1,27	34	93	80	80	1,35	03	03
Briviesca	10,75	5,50	7	9	15,50	4,50	25	40	36	62	12,61	10,55	19,94	10,55	52	78	1,24	28	28	88	80	1,35	05	02
Burgos	11,05	5,80	7,38	8,81	15,10	4,57	25	52	47	59	13,28	10,44	19,90	10,44	58	86	1,20	27	27	1,12	1,03	1,58	02	02
Castrogeriz	10,75	5,50	7,50	9	15,50	4,50	25	40	36	62	12,61	10,55	18,94	10,55	52	78	1,24	28	28	88	80	1,35	05	02
Lerma	10,50	5,50	6,50	8,25	15	2,50	9	36	36	50	11,54	10,55	18,69	10,55	65	70	1,19	17	50	79	79	1,08	02	02
Miranda	11,25	6	9	7,50	17	3,75	11	35	35	75	16,22	10,86	20,27	10,86	61	96	1,35	23	68	76	76	1,63	04	02
Roa	10	5	5	6	16	2,12	12	42	42	42	9,01	9,01	18,02	9,01	52	65	1,27	15	74	91	91	1,63	04	04
Salas de los Infantes	10,25	6,50	7,50	7,50	15	5,50	15,04	41	41	75	13,51	11,54	18,47	11,54	65	65	1,19	19	90	89	89	1,63	04	04
Villadiego	10,25	5,25	6,50	8,12	15,50	4,50	13	41	41	62	11,71	9,46	18,47	9,46	65	71	1,24	28	81	89	89	1,55	02	02
Villarcayo	11,25	6	9	10	17	4,75	10	50	50	75	14,41	10,50	20,27	10,50	69	88	1,35	30	66	1,08	1,08	1,63	04	04
Precio medio en la provincia	10,65	5,56	6,89	7,24	15,31	5,77	8,46	27	27	63	11,78	10,40	18,98	10,40	50	56	1,26	25	54	81	80	1,52	03	02

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	FANEGA.
Villarcayo.	20,27	41,25
Roa.	18,02	10
Salas de los Infantes.	11,54	6,50
Belorado.	9,01	5

Burgos 30 de Febrero de 1872.
EL JEFE DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO,
Fermín Coronado.

V.º B.º
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Primitivo Sorriá.

Anuncios oficiales.

Hallándose vacante, por fallecimiento del que la obtenia, la plaza de Peaton conductor de la correspondencia pública desde Sedano á Tuvilla del Agua y viceversa, dotada con trescientas setenta y cinco pesetas anuales, se anuncia al público para que los individuos que se consideren con las condiciones necesarias para desempeñarla presenten en este Gobierno, en el término de 20 días, contados desde la fecha de este anuncio, sus solicitudes acompañadas de los documentos que tengan por conveniente, sin omitir la cédula de empadronamiento.

Burgos 15 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PRIMITIVO SERIÑÁ.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE FOMENTO.**

Segun me participa el Alcalde de Orbaneja del Castillo, se halla detenida en aquella localidad desde el dia 8 del actual una yegua de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial á fin de que el dueño de la misma pueda personarse á recogerla en el mencionado pueblo.

Burgos 13 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PRIMITIVO SERIÑÁ.

Señas de la yegua.

De 6 á 7 años, de 6 cuartas de alzada y pelo flor de romero.

*Ayuntamiento constitucional
de Tardajos.*

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa de Tardajos para la reconstruccion del pilon principal de la fuente pública de la misma, por hallarse el que existe completamente deteriorado, ha dispuesto sacar á pública licitacion las obras de dicho pilon.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial á las once de la mañana del siguiente dia de trascurridos los quince, á contar desde el mismo en que este anuncio quede inserto en el Boletín oficial de la provincia.

La reconstruccion se ejecutará con extricta sujecion al plano y condiciones facultativas que estarán de manifiesto todos los dias hasta el en que se verifique el remate en la Secretaría del Ayuntamiento para los que quieran enterarse.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha obra.

Tardajos 13 de Mayo de 1872. = El Alcalde Presidente, Isidoro Saldaña. = Por acuerdo del Ayuntamiento el Secretario, Martín Tobar.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1872.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras verificadas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		Calidad.	Precio. Pesetas.
			Kilógramos.	Litros.		
<i>Tocino añejo.</i>						
D.ª Emilia San José.....	Burgos.....	Burgos..	45,785	"	Sup.ºr	1,76
<i>Manteca.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	17,647	"	id.	2,55
<i>Aceite de 1.ª</i>						
D. Angel Iradier.....	Id.....	Id....	"	79,632	id.	1,25
<i>Arroz.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	31,995	"	id.	0,58
<i>Garbanzos.</i>						
Florencio Alonso.....	Id.....	Id....	258,000	"	id.	0,82
<i>Pasta.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	0,100	"	id.	1,25
<i>Patatas.</i>						
Nicolás Tajadura.....	Frاندovinez..	Id....	166,150	"	id.	0,07
<i>Azúcar.</i>						
Angel Iradier.....	Burgos.....	Id....	11,600	"	id.	1,20
<i>Chocolate.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	10,580	"	id.	3,37
<i>Biscochos.</i>						
Viuda de Revilla.....	Id.....	Id....	0,800	"	id.	2,25
<i>Leche.</i>						
Ventura Gonzalez.....	Id.....	Id....	"	34,750	id.	0,35
<i>Vino comun.</i>						
Braulio Ustariz.....	Id.....	Id....	"	275,125	id.	0,37
<i>Vino generoso.</i>						
Miguel Vilella.....	Id.....	Id....	"	1,125	id.	5,00
<i>Carbon vegetal.</i>						
Nicolás Conde.....	Urrez.....	Id....	1977,000	"	id.	0,09
<i>Carbon mineral.</i>						
Eusebio Calleja.....	Burgos.....	Id....	3499,600	"	id.	0,05
<i>Leña.</i>						
Eugenio Benito.....	Urrez.....	Id....	400,000	"	id.	0,05
<i>Velas de sebo.</i>						
José Pardo.....	Burgos.....	Id....	15,379	"	id.	1,38
<i>Hilas formes.</i>						
Felix Hernando.....	Id.....	Id....	4,000	"	id.	4,00
<i>Hilas informes.</i>						
Felix Hernando.....	Id.....	Id....	5,000	"	id.	3,00

Burgos 1.º de Mayo de 1872. = El Administrador, Federico Perez-Cabrero. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1872.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Litros.	Quintales métricos.	Precio. Pesetas.
<i>Aceite.</i>						
D. Ramon Serrano.....	6	Burgos.....	Burgos.....	600	"	1,15
<i>Paja larga.</i>						
D. Calixto Martínez.....	24	Villamorico..	Id.	"	100	5,00

Burgos 30 de Abril de 1872. = El Administrador, Salvador Morillo. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

Se arriendan por cuatro ó seis años los pastos de la dehesa de Espinosilla, propia del Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma, y situada en término de la villa de Astudillo, en la provincia de Palencia, con extensos y frondosos valles y abundancia de aguas para los ganados. Los pastos altos para reses lanares en la temporada desde Noviembre hasta el 25 de Abril y los de los valles pueden utilizarse para ganados mayores en la temporada de verano.

El remate se verificará el dia 24 de Junio próximo en la villa de Astudillo y casa de D. Pedro Ramos de Castro, por quien se enterará de las condiciones del contrato á los que quieran interesarse, y se admitirán las proposiciones que sean aceptables. 2-2

**Á LOS
MINISTRANTES Y PRACTICANTES,**
Compendio clínico, médico-quirúrgico, para uso de los ministrantes y practicantes, por el Doctor D. Félix Tejada y España, Director de el Génio Quirúrgico en Madrid.

Esta importante obra para la clase á que se dedica, llena un vacío que estaba dejándose sentir.

Se publica por cuadernos de á 10 entregas á 40 reales cada uno.

Se han publicado ya los dos primeros y están de venta en esta ciudad en casa de D. Pedro Barriocanal, calle del Cid, botica, y en la redaccion de El Génio en Madrid, calle de Santa Isabel, número 15, cuarto bajo.

A los que adelanten el importe de toda la obra, que serán 40 rs., se les regala un curioso formulario que se ha publicado en dicho periódico, y lo mismo á los que se suscriban á él por un semestre, que son 30 rs. 2-3

ANUNCIO.

D. Valentin Castañeda, Médico titular de la ciudad de Vitoria y de su Hospital civil, dedicado hace mas de doce años á la medicina operatoria, y con especialidad á las enfermedades de los ojos, admite diariamente de once á una de la mañana, en su casa calle de la Estacion núm. 8, 2.º, izquierda, consultas á todos los que necesiten y deseen utilizar sus conocimientos facultativos.

En todas las operaciones que se vea obligado á practicar el referido Sr. Castañeda en los enfermos que con él tengan á bien consultar, le servirán de ayudantes los jóvenes Médicos y distinguidos alumnos del Colegio de S. Carlos D. Ramon Apraiz y D. Arcan Ladrera.

Cuando el que consulta sea pobre y su padecimiento necesite una operacion cualquiera de las muchas que se practican en la vista, ó bien de cálculos de la vejiga (mal de orina), cánceres de los pechos, tumores, rijas etc. etc., se le hará todo gratuitamente, para lo que necesitará documentos que acrediten su pobreza. 11

En el Almacén de Martínez y Compañía, de Burgos, se vende sal blanca á 9 reales quintal, y morena á 7 reales. 4